

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO
REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

TABLA DE CONTENIDO

Preámbulo	1
Título Primero. Calidad del participante	2
Capítulo I. Definiciones	2
Capítulo II. Inscripción	4
Capítulo III. Asistencia y aprobación	6
Título Segundo. Derechos y deberes	7
Capítulo I. Derechos del participante	7
Capítulo II. Deberes del participante	8
Título Tercero. Evaluación	9
Capítulo I. Evaluaciones para programas con diploma de aprobación	9
Capítulo II. Entrega de diploma de asistencia o aprobado	10
Título Cuarto. Disciplina	11
Capítulo I. Sanciones y faltas	11
Título Quinto. Disposiciones varias	11

PREÁMBULO

LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, en cumplimiento de su misión de formar personas fundamentadas en una alta preparación científica y tecnológica, armonizada con un profundo sentido de solidaridad social y compromiso ético, ofrece programas académicos no formales, con el fin de contribuir a la capacitación permanente y mejorar el desempeño profesional de la comunidad en general. Estos programas se desarrollan en el marco de los principios de universalidad del conocimiento, interdisciplinariedad y compromiso social, mediante una adecuada integración de la docencia y la investigación.

Lo anterior, según lo consagrado en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, que establece que "la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

El Reglamento de Educación Continuada es el documento que establece el ordenamiento de las relaciones académicas y administrativas entre los participantes y la institución, durante el desarrollo de estos proyectos de formación académica.

Las disposiciones formuladas en este reglamento tienen carácter obligatorio y son de aplicación general.

TÍTULO PRIMERO CALIDAD DEL PARTICIPANTE

CAPÍTULO I Definiciones

ARTÍCULO 1

Para los efectos del presente reglamento, la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO se denominará LA ESCUELA; la decanatura, dirección, o unidad que ofrezca el programa será la UNIDAD ACADÉMICA, y la dependencia encargada de la organización y logística de los programas, será la Coordinación de Educación Continuada.

La calidad de participante de educación continuada de LA ESCUELA se adquiere mediante el acto voluntario de la inscripción

ARTÍCULO 2

Son participantes de educación continuada los nacionales o extranjeros inscritos en un programa de educación no formal ofrecido por la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, quienes aspiran a obtener el diploma de asistencia o aprobación

ARTÍCULO 3

Se entiende por programas de educación no formal aquellos que tienen como objetivo complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, los cuales no conducen a título de educación superior.

ARTÍCULO 4

Los programas de educación continuada que se ofrecen son:

Programas abiertos: Están dirigidos a graduados, estudiantes, profesores y

sociedad en general de todos los sectores de la economía. De acuerdo con su estructura y duración pueden ser: diplomados, programas de entrenamiento, cursos y talleres, entre otros.

Programas empresariales: Creados para atender necesidades específicas de una organización, estos programas se diseñan de acuerdo con los requerimientos de la entidad solicitante.

Los tipos de programas de educación continuada son:

- a) Diplomado: programa académico con estructura modular, de por lo menos 100 y máximo 140 horas de duración. Se entiende por módulos las unidades didácticas que abordan de un modo integral un tema o materia de estudio y favorecen de manera lógica y secuencial la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades.
- a) Curso: programa académico, de carácter teórico, orientado a un tema específico. Con duración entre 20 y 90 horas.
- b) Seminario: actividad académica grupal en la que los participantes, profesores o investigadores presentan y discuten a fondo un tema predeterminado con el fin de profundizar en un área de conocimiento. Tiene máximo 20 horas de duración.
- c) Taller: programa académico de carácter práctico, en el que los participantes adquieren conocimientos y desarrollan habilidades a partir de su propia experiencia. Máximo 20 horas de duración.
- d) Curso taller: actividad académica que combina la teoría con la práctica. Máximo 60 horas de duración.

- e) Programa de entrenamiento: aquél en el cual el participante adquiere conocimientos y desarrolla competencias necesarias con un alto grado de profundidad, lo que le permite aplicar metodologías específicas mediante la capacitación y el entrenamiento.

- f) Otros eventos: actividades académicas de corta duración, entre las que se encuentran conferencias, congresos, coloquios, simposios, debates, foros, encuentros y exposiciones, entre otras, dirigidas por especialistas, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común.

Adicionalmente, se ofrece la posibilidad de tomar los cursos de pregrado y posgrado en la modalidad de educación continuada.

ARTÍCULO 5

Se pierde la calidad de participante de educación continuada cuando:

- a) Se culmine el programa de formación en el cual se encontraba inscrito.
- b) Se cancele la inscripción por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Por retiro voluntario, bien sea de modo temporal o definitivo.

CAPÍTULO II

Inscripción

ARTÍCULO 6

La inscripción es el acto voluntario mediante el cual el aspirante ingresa a uno de los programas académicos de educación continuada de LA ESCUELA.

ARTÍCULO 7

Para la inscripción deben cumplirse los siguientes requisitos, dentro de los plazos

establecidos por LA ESCUELA para el efecto:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción, en el que se especifica el programa que se desea tomar.
- b) Adjuntar los demás documentos exigidos por LA ESCUELA, si fuera el caso.

ARTÍCULO 8

Por el solo hecho de la inscripción, el aspirante no adquiere ningún derecho frente a la institución.

Se debe formalizar la inscripción presentando el comprobante de pago (consignación bancaria o recibo de caja) en la oficina de Educación Continuada.

Para los programas empresariales se emitirá un contrato, orden de servicio, o convenio para la formalizar la inscripción.

ARTÍCULO 9

La legalización de la inscripción formaliza el cumplimiento de los derechos y los deberes que de ellos se desprenden.

ARTÍCULO 10

La inscripción sólo tiene vigencia para el programa en que se haya suscrito y debe efectuarse en las fechas previstas por la Coordinación de Educación Continuada de LA ESCUELA.

ARTÍCULO 11

El participante que se haya inscrito en un evento y no pueda asistir, podrá cederle el monto pagado a una persona que cumpla con los requisitos establecidos para el programa, siempre y cuando éste no se haya iniciado.

ARTÍCULO 12

El participante inscrito podrá retirarse antes del inicio del programa, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud por escrito a la Coordinación de Educación

Continuada. Se le devolverá el 90 % del valor pagado y se aplicarán el procedimiento y las normas pertinentes.

Una vez que se inicie el programa, no habrá reembolsos.

CAPÍTULO III

Asistencia y aprobación

ARTÍCULO 13

En los programas presenciales, se entenderá cumplido el requisito de asistencia cuando se verifique la presencia activa del participante en por lo menos el 90 % de las horas efectivamente ofrecidas del respectivo programa de educación continuada.

En los casos de requisito de aprobación, para los programas que están previstos, se debe evidenciar el 90 % de asistencia y obtener concepto de aprobado en la evaluación académica.

ARTÍCULO 14

En caso de que la asistencia corresponda a un porcentaje inferior al señalado en el artículo anterior, la dirección de la Unidad de Gestión Externa acreditará el número de horas registradas.

ARTÍCULO 15

El participante que asista al 70% o más de las sesiones de un diplomado podrá reponer las clases a las que no asistió en una de las siguientes versiones del diplomado, siempre que se programe, previa presentación ante la Coordinación de Educación Continuada de la justificación, por escrito y con los soportes laborales o médicos. En ningún caso habrá devolución de dinero.

PARÁGRAFO: El participante que por razones de fuerza mayor, manifestadas por

escrito a la Coordinación de Educación Continuada y aceptadas por ésta, suspenda su asistencia a un diplomado, podrá aplazar su participación para la siguiente versión del mismo, en caso de que la haya. En el momento en que decida reintegrarse, deberá participar en la totalidad del programa, si su asistencia fue igual o inferior al 69 %. En caso de que la reposición se realice en el año inmediatamente posterior, el participante deberá pagar el excedente de acuerdo con la tarifa vigente, siempre y cuando la Escuela lo oferte.

ARTÍCULO 16

Para verificar su participación en el programa, la persona deberá firmar la lista oficial de asistencia que entrega la Coordinación de Educación Continuada al inicio y al final de la sesión, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso.

ARTÍCULO 17

En ningún caso las fallas por asistencia se eliminarán.

ARTÍCULO 18

Las inasistencias, incluyendo las referentes a exámenes y pruebas, deberán justificarse ante la Coordinación de Educación Continuada o el coordinador académico del programa respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I Derechos del participante

ARTÍCULO 19

El participante tiene derecho a:

- a) Asistir a las clases y demás actividades que se programen.
- b) Acceder a las fuentes de información científica dispuestas por LA ESCUELA

para su servicio.

- c) Conocer el programa que se va a desarrollar.
- d) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad de LA ESCUELA.
- e) Enterarse oportunamente de los aplazamientos y modificaciones que se hagan a los programas.
- f) Utilizar los servicios e instalaciones de LA ESCUELA o del sitio de realización, cumpliendo las normas establecidas en cada uno de ellos.
- g) Recibir oportunamente el material propuesto.
- h) Conocer oportunamente el resultado de la evaluación del programa, en los programas que expidan diplomas de aprobación.
- i) Solicitar y obtener el diploma correspondiente al programa cursado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por LA ESCUELA.
- j) Presentar por escrito las solicitudes y obtener oportunamente solución o respuesta.
- k) Los demás derechos que se deriven del presente reglamento.

CAPÍTULO II

Deberes del participante

ARTÍCULO 20

El participante en un programa de educación continuada de LA ESCUELA tiene el deber de intervenir activamente para que se puedan cumplir los objetivos propios del programa.

ARTÍCULO 21

En particular, el participante de LA ESCUELA tendrá los siguientes deberes:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad institucional.
- b) Asistir y participar en las actividades académicas que le correspondan, de acuerdo con el programa en el que se inscriba.

- c) Cumplir cabalmente con la metodología exigida en el programa.
- d) Presentar las pruebas académicas en las fechas prescritas por el programa, en caso de que expida diploma de aprobación.
- e) Diligenciar en su totalidad y oportunamente las evaluaciones de los profesores y del programa propuestas por LA ESCUELA.
- f) Abstenerse de ingresar a las instalaciones de la ESCUELA o del sitio de realización del programa bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia que altere su comportamiento, y de introducir al campus o lugar asignado tales sustancias.
- g) Abstenerse de ingresar a la institución o al sitio de realización del programa armas de cualquier naturaleza.
- h) Cumplir con la ley y las normas estatutarias y reglamentarias de LA ESCUELA.
- i) Utilizar el nombre de LA ESCUELA con la debida autorización.
- j) Los demás deberes que se deriven de las leyes y del presente reglamento.

TÍTULO TERCERO EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

Evaluaciones para programas con diploma de aprobación

ARTÍCULO 22

Se entiende por evaluación del aprendizaje el proceso que valora el logro de los objetivos y los resultados obtenidos en un programa determinado.

ARTÍCULO 23

La evaluación del aprendizaje en los programas de educación continuada se realizará mediante las pruebas escritas, orales o de carácter práctico fijadas por LA

ESCUELA, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos, competencias y los objetivos que se esperan lograr, y cuyo resultado se le informará al participante.

ARTÍCULO 24

La evaluación final del programa será de aprobado o no aprobado, de acuerdo con los criterios de cada programa, siempre y cuando el participante cumpla con el 90% de asistencia.

ARTÍCULO 25

Los programas de educación continuada no podrán ser homologados por asignaturas de programas de pregrado o posgrado en la Escuela.

PARÁGRAFO: Si el estudiante considera que tiene los conocimientos necesarios, podrá solicitar la validación de asignaturas en los programas de posgrado, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente.

CAPÍTULO II

Entrega de diploma de asistencia o de aprobado

ARTÍCULO 26

Se otorgará el diploma de asistencia o aprobado, según corresponda, al participante que cumpla satisfactoriamente los requisitos del programa de educación continuada para el cual se inscribió.

ARTÍCULO 27

Corresponde a la Coordinación de Educación Continuada autorizar las solicitudes para otorgar el diploma de aprobación a los participantes.

ARTÍCULO 28

En caso de pérdida del diploma, LA ESCUELA expedirá un duplicado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas pertinentes. La solicitud deberá presentarse ante la Coordinación de Educación Continuada.

TÍTULO CUARTO DISCIPLINA

CAPÍTULO I Sanciones y faltas

ARTÍCULO 29

Se aplicará lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Posgrado sobre disciplina estudiantil

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30

Debidamente aprobadas por LA ESCUELA, las normas y procedimientos del presente reglamento podrán ser modificados o adicionados.

ARTÍCULO 31

Las modificaciones y adiciones se informarán a todos los miembros de la comunidad institucional antes de la iniciación del periodo a partir del cual tengan vigencia.

ARTÍCULO 32

El presente reglamento rige para todos los participantes que se encuentren inscritos a la fecha de su aprobación, y los que ingresen a la Escuela después de su aprobación, por lo cual tiene un carácter vinculante.